

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Granada 2 Abril, 2 mañana.
—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«S. M. el Rey, despues de la recepcion oficial, ha visitado la monumental iglesia de San Jerónimo, donde se conservan los restos del Gran Capitan; el Depósito de Instruccion y el hospital de San Juan de Dios.

En todas partes ha sido ardentemente vitoreado, recibiendo sin cesar las mayores demostraciones de entusiasmo. Por la noche ha tenido lugar el banquete ofrecido á S. M. por la Diputacion, habiendo asistido despues á los dos teatros de esta capital. La ovacion que en ellos han tributado á S. M. y A. R. las clases todas de Granada es indescriptible.»

Granada 2 de Abril, 2:26 tarde.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion y Gracia y Justicia el Gobernador:

«S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, despues de haber asistido á las nueve á una misa solemne en el templo de las Angustias, se dirigieron á la Alhambra en medio del inmenso gentío que les vitoreaba con gran entusiasmo.

En la Alhambra se les ha servido un espléndido almuerzo. A la una y 45 minutos atraviesan la poblacion para dirigirse á Córdoba. El público despide á las Personas Reales con ardoroso cariño, repitiéndose por todas

partes los vitores y muestras de adhesion y respecto.»

Loja 2 de Abril, 3:25 tarde.
—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Subgobernador:

«S. M. el Rey, y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, despues de recibir en la Estacion á las Autoridades y á una comision de señoras que ha ido á felicitarles, han visitado cortos momentos la posesion del Sr. Duque de Valencia, siendo vitoreados en el tránsito por más de 15.000 almas que le esperaban, los Angustos Viajeros han sido recibidos por este leal vecindario con frenéticas manifestaciones de entusiasmo.

A las cuatro menos cuarto han continuado su viaje para Córdoba.»

Antequera 2 de Abril, 7 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«S. M. el Rey ha entrado en esta ciudad á caballo á las cinco de la tarde, recibiendo una indescriptible y entusiasta ovacion: más de 30.000 almas, que le esperaban repartidas entre la estacion y la ciudad, han vitoreado frenéticamente y sin cesar á S. M. el Rey y á la Serma. Señora Princesa de Asturias.

Quinientos ginetes, montados en caballos lujosamente ataviados al estilo del país, forman calle entre la muchedumbre, que ha sido más compacta, si cabe, dentro de la poblacion que en sus afueras.

En el tránsito por las calles la ovacion ha sido continua, cayen sin cesar sobre S. M. y S. A. R. una lluvia de flores y versos.

S. M. ha visitado la Colegia-

ta, el hospital de los pobres, y en estos momentos se está verificando en los salones del Ayuntamiento la recepcion oficial, que es brillantísima: despues tendrá lugar la comida oficial, saliendo S. M. y S. A. R. esta misma noche para Córdoba.

El recibimiento hecho en Antequera á los Régios Viajeros excede á toda ponderacion.»

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, se señala á la provincia de Navarra, como cupo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el presente año económico, la cantidad de dos millones de pesetas, quedando refundida en esta cifra la de 1.350.000 que venia satisfaciendo por la directa, y la de culto y clero, que le fueron asignadas en virtud de la ley de 16 de Agosto de 1844 y Real orden de 22 de Setiembre de 1849.

Art. 2.º La Diputacion provincial continuará encargada del reparto, cobranza é ingreso de la mencionada suma en las Cajas del Tesoro, abonándosele por los gastos y quiebras de todas clases que le origine este servicio el 5 por 100 de aquella, ó lo que es lo mismo, 100.000 pesetas en vez de las 75.000 que tiene señaladas actualmente.

Art. 3.º La Diputacion entregará desde luego en la Caja de la Administracion económica de la provincia el importe de los trimestres vencidos, y sucesivamente lo hara de los demas á medida que se vayan devengando; pudiendo, si no lo verificase, ser compelida al pago por los medios que pa-

ra estos casos establecen las instrucciones vigentes.

Art. 4.º El Estado se hace cargo del total importe de las atenciones del culto y clero de la provincia, devengados desde 1.º de Julio último.

Esto no obstante, el pago de las mismas se verificará mientras otra cosa no se determine, por la espresada corporacion con las formalidades establecidas ó que se establezcan, tomándosele en cuenta del repetido cupo, si bien deduciendo el producto de Cruzada que viene aplicándose al indicado objeto.

Art. 5.º Las cantidades que justifique haber abonado al clero por asignaciones personales y gastos de culto correspondientes al actual año económico, deducida la parte de la renta de Cruzada que se hubiese destinado al pago de dichas obligaciones, se computarán y formalizarán como ingreso verificado á cuenta de cupo de contribucion.

Art. 6.º La contribucion de pan para el ejército que viene exigiéndose á la provincia de Navarra, en virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 14 y 30 de Abril de 1876, dejará de satisfacerse por la misma desde que produzca todos sus efectos este decreto.

Las cantidades que haya pagado por tal concepto se le admitirán en descargo de la cuota de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que se le fija para el corriente año económico, á cuyo efecto se harán las formalizaciones que sean necesarias á este fin.

Art. 7.º En virtud de la autorizacion concedida al Gobierno en el referido artículo 24 de la ley de presupuestos de 21 de Julio último, los generales de ingresos y gastos vigentes en la actualidad se considerarán mo-

dificados con arreglo á las disposiciones de este decreto, del cual se dará en su día cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo sexto del Real decreto de esta fecha que las cantidades que haya pagado la provincia de Navarra por la contribucion de pan para el ejército, que viene exigiéndosele en virtud de lo preceptuado en Reales órdenes de 14 y 30 de Abril de 1876, se le admitan en descargo de la cuota de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que se le fija para el corriente año económico; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que las sumas que han satisfecho y sigan satisfaciendo las de Alva, Guipúzcoa y Vizcaya en igual concepto se les tomen en cuenta y apliquen como ingresos verificados por razon de los cupos de la referida contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que en el repartimiento general de la misma perteneciente al actual año económico les han sido asignados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los demás efectos correspondientes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1877.—A. Cánovas del Castillo.

Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.º del decreto de 21 de Noviembre de 1874, y de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que el día 1.º de Mayo próximo den principio las oposiciones para cubrir las plazas que existen vacantes en la escala de oficiales segundos del cuerpo de Telégrafos. A este efecto se servirá V. E. admitir instancias hasta el 25 inclusive de Abril del presente año siendo condicion indispensable para tomar parte en las oposiciones ser español, haber cumplido 16 años de edad y no exceder de 30, sin tacha legal ni impedimento físico para el desempeño de cargos públicos, y probar las asignaturas que se detallan en los adjuntos programas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1877.—Roi-

mero y Robledo.
Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Programa de las materias que se exigen para ingresar por oposicion en la clase de Oficiales segundos del cuerpo de Telégrafos.

ARITMÉTICA.

1.ª Definiciones preliminares.—Numeracion, su division en hablada y escrita.—Raiz cuadrada de los números fraccionarios y decimales en sus diferentes casos; aproximacion de estas raices.—Reglas de interés simple.

2.ª Adicion y sustraccion de los números enteros.—Logaritmos, sus propiedades.—Formacion de las tablas de logaritmos por el método de las interpolaciones.—Uso de las tablas.

3.ª Multiplicacion de los números enteros.—Tabla pitagórica.—Diferentes casos y abreviaciones de la multiplicacion.—Alteracion del producto por las que experimentan ambos factores.—Pruebas de la multiplicacion.—Cuadrado: formacion del cuadrado de los números, y partes de que se componen.—Raiz cuadrada de los números enteros.—Aproximacion de estas raices en ménos de una unidad ó de una fracion cualquiera

4.ª Division de los números enteros en sus diferentes casos.—Abreviaciones de esta operacion.—Alteraciones del cociente y residuo por las que experimentan el dividendo y divisor. Pruebas de la division.—Raiz cúbica de las fracciones ordinarias y decimales en sus diferentes casos.—Aproximacion de estas raices.

5.ª Divisibilidad.—Teoremas fundamentales.—Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 11.—Cubo: formacion del cubo de los números, y partes de que se compone.—Raiz cúbica y aproximacion de esta en menos de una unidad ó de una fracion cualquiera.

6.ª Definicion de números primos.—Formacion de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo de dos ó más números.—Razones y proporciones por diferencia.—Trasformaciones.—Números complejos.—Adicion y sustraccion.

7.ª Teoría de números primos.—Descomposicion de un número en sus factores simples.—Cuadro de divisores simples y Compuestos.—Determinacion de estos.—Progresiones por cociente.—Calcular la suma y el producto de todos sus términos.

8.ª Fracciones ordinarias: cómo se originan.—Alteraciones de un quebrado por las que sufren sus términos.—Suma y resta en sus diferentes casos.—Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeracion. Reglas de compañía simple y compuesta.

9.ª Fracciones decimales.—Nu-

meracion.—Suma, resta, multiplicacion y division.—Razones y proporciones por cociente.—Trasformaciones.—Division de complejos.

10. Reduccion de las fracciones ordinarias á decimales y vice versa.—Progresiones por diferencia.

11. Multiplicacion y division de quebrados.—Sistema métrico decimal.—Equivalencias.—Regla de aligacion.

12. Fracciones de fraccion, su evaluacion.—Multiplicacion de complejos.—Método de las partes alicuotas.—Regla de tres simple y compuesta.

Nota. Esta asignatura se exigirá con la extension que la trata Cirode.

ÁLGEBRA.

1.ª Nociones preliminares.—Reduccion y simplificacion de términos semejantes.—Cantidades negativas.—Su importancia y necesidad.—Potencias y raices de los monomios.—Trasformacion de la expresion

$$\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$$

en otra de la forma

$$\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$$

2.ª Adicion y sustraccion de las cantidades algebraicas.—Resolucion de una ecuacion de primer grado con una sola incógnita.—Ecuaciones indeterminadas ó incompletas.—Resolucion de tres ecuaciones con tres incógnitas, y de la ecuacion general incompleta de segundo grado.

3.ª Multiplicacion de monomios y de un polinomio por un monomio.—Cálculo de las expresiones imaginarias de segundo grado.

4.ª Multiplicacion de polinomios.—Casos particulares de la multiplicacion.—Método de eliminacion de Bezout.—Cálculo de los radicales de segundo grado.

5.ª Division de monomios y de un polinomio por un monomio.—Multiplicacion y division de cantidades afectadas de exponentes negativos y fraccionarios.—Resolucion de dos ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por el método de sustitucion.

6.ª Division de polinomios.—Caso particular en que el dividendo encierra una letra que no entra en el divisor.—Resolucion de dos ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por el método de igualacion.

7.ª Cociente de la division de $A_0 x^m + A_1 x^{m-1} + \dots + A^m$ por $x-a$.—Consecuencias importantes que de este caso se deducen.—Problema de los móviles.—Interpretacion de las expresiones $\frac{b}{o}$ y de los

valores negativos que se obtengan en la resolucion de una ecuacion.

8.ª Fracciones algebraicas.—Nociones preliminares.—Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Permutaciones y combinaciones.—Binomio de Newton.

9.ª Resolucion de dos ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por el método de sumas y restas.—Resolucion de la ecuacion completa de segundo grado con una incógnita.—Regla de Kramer.

10. Discusion general de las ecuaciones de primer grado hasta el caso de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Teoría de las desigualdades.

11. Fracciones continuas.

12. Demostrar que la suma de las raices de una ecuacion de segundo grado es igual al coeficiente del segundo término con signo contrario, y que su producto es igual al coeficiente del tercer término.—Discusion de la ecuacion general completa de segundo grado.

Nota. Esta asignatura se exigirá con la extension que la trata Cirode ó Sanchez Vidal.

GEOMETRÍA.

1.ª Nociones preliminares.—Linea recta y ángulos.—Perpendiculares y oblicuas.—Paralelismo en el espacio.

2.ª Teoría general de paralelas.—Ideas generales sobre los tres cuerpos redondos.—Volúmen del cono y del cilindro.

3.ª Círculo.—Rectas en el círculo.—Interseccion y contacto de dos circunferencias.—Ideas generales sobre poliedros, pirámides y prismas.

4.ª Medida de ángulos.—Ángulos poliedros.

5.ª Polígonos.—Nociones preliminares.—Propiedades de los triángulos.—Semejanza de poligonos.—Ángulos diedros.

6.ª Cuadriláteros.—Sus diferentes especies y propiedades de cada uno de ellos.—Problemas sobre triángulos.—Poliedros regulares.

7.ª Poligonos en general.—Problemas sobre la recta y la circunferencia.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.

8.ª Líneas proporcionales.—Problemas.

9.ª Semejanza de triángulos.—Problemas sobre áreas.—Volúmen de la esfera.

10. Poligonos regulares.—Area de la esfera.—Problemas sobre poligonos semejantes.

11. Areas de superficies planas.—Problemas sobre planos y rectas en el espacio.

12. Comparacion de áreas de superficies planas.—Relacion de la circunferencia al diámetro.—Areas de cono y del cilindro.

Nota. Esta asignatura se exigirá con la extensión que la trata Vincent ó Cirodde.

Elementos de física.

1.^a Física.—Nociones preliminares.—Leyes de las atracciones y repulsiones eléctricas.—Ideas sobre hidrodinámica.—Generalidades sobre imanes.

2.^a Propiedades generales de los cuerpos.—Imanes naturales.—Armaduras de los imanes.—Electroimanes.—Electróforo.

3.^a Ideas generales de las fuerzas.—Equilibrio.—Distribución de la electricidad en los cuerpos.—Electricidad por influencia.

4.^a Idea general sobre el movimiento.—Imanes artificiales.—Haces magnéticos.—Nivel de agua.—Acción de la tierra sobre los imanes.

5.^a Efectos generales de la gravedad.—Electricidad estática.—Principios fundamentales.—Desarrollo de la electricidad por frotamiento.—Determinar experimentalmente el centro de gravedad.

6.^a Idea sobre las balanzas.—Idem sobre densidad y peso.—Prensa hidráulica.—Imantación.—Método de doble contacto.—Electricidad latente, Botella de Leyden.

7.^a Fuerzas moleculares.—Nociones sobre el péndulo simple.—Máquina neumática de simple efecto.—Magnetismo terrestre.—Su medida. Condensador de Epinus.

8.^a Generalidades de hidrostática.—Principio de igualdad de presión.—Presión atmosférica.—Nociones generales sobre barómetros.—Imantación, método de contacto separado.—Propagación de la electricidad estática.

9.^a Condiciones de equilibrio de los líquidos en un solo vaso.—Cuerpos sumergidos en los líquidos.—Ideas generales de acústica.—Sonido.—Ruido.—Idea general de meteorología.

10. Gases.—Caracteres físicos.—Generalidades.—Bomba aspirante.—Termómetros diferenciales.—Electricidad dinámica.—Breve idea sobre las pilas de Daniell, Bunsen y Callaud.

11. Presiones de los cuerpos sumergidos en el aire.—Luz.—Hipótesis sobre su naturaleza.—Su propagación.—Ideas sobre la teoría química de la pila.

12. Calórico.—Generalidades.—Cambio de estado de los cuerpos.—Bomba aspirante é impelente.—Pila de Volta.—Depósito común.—Imantación.—Método de simple contacto.—Hipótesis sobre el origen y naturaleza de la electricidad.

13. Medidas de temperaturas.—Ideas sobre termómetros.—Máquina eléctrica de Ramsden.—Leyes de

atracción y repulsión magnética.

Nota.—Esta asignatura se exigirá con la extensión que la trata Ganet.

Elementos de química.

1.^a Nociones preliminares.—Absorción.—Tubos de seguridad.—Oro.—Platino.

2.^a Ácidos.—Bases.—Sales.—Nomenclatura química.—Zinc.—Sulfato de zinc.

3.^a Clasificación de los cuerpos.—Signos y fórmulas químicas.—Cobre.

4.^a Cuba hidroneumática.—Caracteres físicos y organolécticos.—Oxígeno.

5.^a Azoe.—Aire atmosférico.—Mercurio.

6.^a Hidrógeno.—Agua.—Sulfato de cobre.

7.^a Generalidades de los metales.—Cloruro sódico.

8.^a Carbono.—Potasio.—Sodio.

9.^a Cloro.—Acido nítrico é hiponítrico.—Estaño.—Plomo.

10. Ideas generales del azufre y fósforo.—Oxido de carbono.—Acido carbónico.

11. Acido sulfúrico.—Hierro.

12. Acido sulfuroso y nítrico.—Carburos de hierro.

Nota.—Esta asignatura se exigirá con la extensión que la trata Regnaul en su compendio.

Gramática castellana.—Lectura y escritura.—Lectura y traducción de un texto francés, inglés ó alemán.

Advertencia. Quedan exceptuados del examen de Aritmética, Gramática castellana y francés los opositores procedentes de la clase de aspirantes del cuerpo.

Madrid 23 de Febrero de 1877.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUM. 217.

Minas.

NÓMINA del propietario comprendido en la expropiación de un terreno titulado de Piñeres, para servicio del Coto minero llamado *Paz de Figaredo*, sita en términos de Mieres.

Don Juan Fidalgo, vecino de Mieres.

Lo que en cumplimiento de lo prescrito en el art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, se publica en este periódico oficial á fin de que puedan presentarse las reclamaciones de que trata el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836.

Oviedo 4 de Abril de 1877.—El Gobernador, Martin Tosantos.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Extracto de la sesion

del dia 23 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. OUZMAN.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Guzman, Vicepresidente, Blanco, Ochoa y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias de la revision del segundo reemplazo de 1875, se procedió en la forma siguiente:

Candamo.—Número 11 de primera serie, Antonio Lopez y Lopez, exento.

Núm. 14 de idem, Santos Garcia, exento.

Núm. 20 de id., José Antonio Vega y Alvarez, exento.

Núm. 40 de id., Manuel José Mendez, exento.

Núm. 55 de id., Angel Gonzalez Fernandez, exento.

Núm. 41 de id., Baltasar Antonio Diaz Caliedo, soldado.

Núm. 5 de cuarta serie, José Lopez Gutierrez, excluido del alistamiento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

Extracto de la sesion del dia 26 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. GUZMAN.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Guzman, Vicepresidente, Blanco, Ochoa y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Dióse cuenta del siguiente telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación relativo al planteamiento de las leyes orgánicas:

«La Ley debe en efecto ser aplicada desde luego. La Comision provincial puede sin embargo ultimar los asuntos de que esté conociendo. El número de Diputados provinciales debe conservarse sin alteración hasta que sea elegida la nueva Diputación. También debe continuar la Comision como hoy se halla organizada si bien sujetándose como queda dicho, á lo dispuesto por la ley respecto á las atribuciones.»

En su vista y para el mejor orden en el despacho de los asuntos, se acordó que desde el mes de Enero próximo se celebren dos sesiones ordinarias cada semana, una los martes para el despacho de los asuntos de la competencia de la Comision y otra los viernes para el de aquellos que debe resolver con asistencia de los señores Diputados residentes en la capital, sin perjuicio de las extraordinarias que sea necesario celebrar.

Remitir al señor Gobernador civil la instancia que dirige el Alcalde de

Grado, producida por Pedro Tamargo y Fernandez solicitando se le rebaje la cuota que satisface por contribución territorial, para que se sirva darla el curso correspondiente.

Se recibió con agrado un ejemplar que remite la Diputación provincial de Gerona de la Memoria acerca de un mosaico romano descubierto en las inmediaciones de aquella ciudad.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

Extracto de la sesion del dia 27 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUZMAN.

Abierta a las doce con asistencia de los Sres. Guzman, vice-presidente, Blanco, Ochoa y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones del segundo reemplazo de 1875, se procedió en la forma siguiente:

Cabrales.—Número 21 de primera serie, Félix Somohano Lopez, exento.

Núm. 11 de 2.ª, Fernando Berrido Fernandez, exento.

Núm. 6 de 4.ª serie, Basilio Alonso y Alonso, exento.

Núm. 15 de 5.ª, Valentin Diaz Ordoñez, exento.

Régueras.—Número 12 de primera serie, Manuel Alvarez Villa, útil condicionalmente.

San Tirso de Abres.—Núm. 10 de la reserva de 1873, José Ramon Diaz Perez, inútil.

Se dictaron varios acuerdos de trámite en materia de quintas.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, Secretario.

NUM 366.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS.

En la provincia de Barcelona se han ocupado sellos falsos de pólizas de seguro de los sellos 8.º y 11.º, de recibos y cuentas y del impuesto de guerra de 5 céntimos, todos ellas de las emisiones que están en circular, habiéndose además entregado á los Tribunales los presuntos autores del delito.

Las diferencias que distinguen los sellos falsos de los legítimos son, según la opinion de los grabadores de la Fábrica del ramo, las siguientes:

El sello de guerra de cinco céntimos es mas pequeño, pequeño de alto y ancho; toda la letra que tiene el mismo sello adolece también del defecto de ser más pequeña; la frente del retrato de S. M. es mas corta, y carece

tambien de las medias tintas que forman la parte saliente del pómulo marcándose en los falsos con una raya gruesa que desentona visiblemente.

El sello de recibos y cuentas se diferencia de los legítimos en que el espacio que media entre el laurel y el carton del escudo en el lado derecho es mayor ó mas ancho en los falsos. La distancia que media entre las dos abrazaderas de los laureles al pié ó fin del carton del escudo es infinitamente mas grande en el falso, y carece del rayado que tienen los legítimos en el fondo. Los contornos superiores del carton del escudo que se ciñen á la Corona tienen dos rayas en el falso, al paso que los legítimos tienen una solamente.

La póliza del sello 11 se diferencia de las legítimas en que es reportada la piedra; la orla del lado derecho de la parte superior tiene tres circulitos, que en la falsa están cortados ó interrumpidos todos tres por la parte de abajo; la balanza de la figura que representa la Justicia carece en la póliza falsa del remate ó punto que en la misma tienen las legítimas por la parte inmediata á la orla izquierda.

La póliza del sello 8.º se diferencia en que es la falsa mas corta de altura; el espacio del fondo que media entre los extremos de las cabezas de ámbas figuras á la orla es notablemente mas pequeño; en la póliza falsa carece tambien del remate ó punta en la balanza y en igual sitio que la póliza 11; en el escudo que existe en el centro de ámbas figuras, el cuartel del castillo del lado derecho, cuyo fondo está rayado en el falso, se nota una raya gruesa debajo del castillo, y al lado de esta raya un claro, ámbos defectos no los tienen los legítimos; tanto esta póliza como la del sello 11, á ámbas se les nota la falta de limpieza en todos sus contornos y detalles muy marcadamente en los escudos, y los cuarteles aparecen muy cortos.

El color de la tinta de la póliza 8.ª es de distinto tono, siendo bastante mas viva en la falsa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Director, José Rivero.

Anuncios oficiales.

NUM. 363.

Ayuntamiento Constitucional de Riosa.

ANUNCIO.

Don Francisco Fernandez Alvarez, Alcalde constitucional del concejo de Riosa.

Hago saber: que este Ayuntamiento

to y Junta pericial que presido, en sesion de este dia, acordó se proceda á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1877 á 78, y para el efecto señaló desde el dia 8 al 20 ambos inclusive del corriente mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que tanto los vecinos de esta localidad como los hacendados forasteros que tengan que hacer alguna traslacion de dominio, lo verifiquen en los dias señalados; prévia la presentacion de los documentos que la ley exige, pues pasado que vea no será oida reclamacion alguna.

Riosa y Abril 2 de 1877.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

NUM. 361.

Ayuntamiento constitucional de Castropol.

D. Rogelio Gayol Villamil, primer Teniente de Alcalde del concejo de Castropol, encargado de la Alcaldia.

Hago saber: que debiendo proceder se á la rectificacion de la riqueza imponible que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1877-78, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion por traspaso ó dejacion de fincas, se servirán presentar en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones oportunas, debidamente justificadas, en el término de veinte dias, á contar desde hoy; en la inteligencia, de que trascurrido este plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Castropol Marzo 31 de 1877.—Rogelio G. Villamil.

Juzgados.

NUM. 81.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al testigo Miguel del Fresno, natural de Prádanos, provincia de Leon, y traficante en ropas; para que en el término de treinta dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en cause criminal que por falsificacion de cédula personal se está instruyendo, pues así lo estimé por providencia de ayer, dictada en dicho procedimiento.

Dado en Oviedo á dos de Abril de

mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solís Liébana.—El actuario, Antonio Bances,

NUM. 358.

Juzgado municipal de Gijón.

EDICTO.

D. Evaristo del Valle y Alvarez, Juez municipal de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber: que hallándose vacante en este Juzgado municipal el cargo de Secretario suplente, se anuncia al público por término de quince dias á fin de que los que deseen mostrarse aspirantes, presenten sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo á contar desde el siguiente en que tenga lugar la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Gijón treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Evaristo del Valle.—Por su mandado, Higinio Alvarez Pedrosa.

Anuncios no oficiales.

PRONTUARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL;

con modelos y formularios Para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, ayuntamientos, sus secretarios, juntas locales de enseñanza y maestros de instruccion primaria.

por

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO,

Jefe honorario de administracion civil secretario cesante de varios ayuntamientos de capitales de provincia, primer gefe de negociado que ha sido durante muchos años de la secretaria de Madrid, Gobernador electo, y autor de diferentes obras administrativas y literarias.

Segunda Edicion.

Arreglada á las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos, con abono de sus presupuestos, por Real orden de 28 de Setiembre de 1866; consisente en unos 140 expedientes completos; 1.700 formularios, y un gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, repartos, amillaramientos, etc., etc., ordenada en una forma distinta á la de la primera edicion, que facilita más su consulta.

Las suscripciones pueden avisarse acompañando las 22 pesetas y 50 céntimos en letra de fácil cobro sobre esta plaza, ó libranza del giro ó uo. Tambien se admitirán sellos de franqueo

5, 10, 25 ó 50 céntimos; pero en este caso habrán de incluirse por valor de una peseta más por el quebranto en el cambio.

Cuando se quiera que se certifique el *Prontuario*, se acompañarán á la carta de pedido 2 reales además de su importe.

Dirijase la correspondencia á su administrador D. JOSÉ FERNANDEZ Y MARTINEZ, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de MADRID.

Venta.

A voluntad de su dueño se vende una caseria, compuesta de casa con su antojana, tierras y prados situada cerca de esta ciudad en el barrio de Cerdeño, de San Julian de los Prados y lindante con la carretera de la Tenderina.

Entiendase el que quiera adquirirla con D. Juan Fernandez Rubio.—Calle de S. Juan, n.º 3, Entresuelo. 1—4

GUIA PRÁCTICA

de la Legislacion Provincial y Municipal, comprensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administracion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodríguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla á la venta en esta imprenta.

EL LIBRO DE UNA MADRE.

POR PAULINA L***

única traducion autorizada en España

Breve en su forma *El Libro de una Madre*, es vasto en su fondo: su lectura de pocos dias es pauta para el trabajo de muchos años; quien lo aprenda de memoria, será maestro en la ciencia del hogar; quien sea educado con sus consejos, poseerá la mayor riqueza, la riqueza del corazon.

Esta interesante obra forma un elegante tomo en cuarto mayor, ricamente impreso en papel glasiado.—Su coste 16 reales.

Se halla de venta en la libreria de Martinez, calle Nueva.—Oviedo.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA

DE VICENTE BRID.